

## RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

### MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 181/2009

**Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.**

Bs. As. 30/12/2009

VISTO el Expediente N° S01:0283899/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4° del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA

Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no poder superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA presentó un proyecto de capacitación de "Desarrollo de los Cuadros Directivos de las Pymes para Mejorar la Competitividad de la Empresa" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan incrementar la creatividad y la iniciativa, enfrentar desafíos de liderazgo y desarrollar una dirección más profesionalizada.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Área de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.000).

**Art. 2°** — Autorízase a pagar a la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA hasta la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Desarrollo de los Cuadros Directivos de las Pymes para Mejorar la Competitividad de la Empresa", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

**Art. 3°** — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51- MINISTERIO DE PRODUCCION.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

### PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 57/2009

**Modifícase la Resolución N° 68/07 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos que estableció la escala de pesos mínimos para la comercialización con destino a faena y la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamonos y terneros.**

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente N° S01:0271488/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 68 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por sus similares Nros. 42 de fecha 23 de enero de 2009 y 437 de fecha 7 de julio de 2009, ambas de la citada Secretaría del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, se estableció una escala de pesos mínimos para la comercialización con destino a faena y la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamonos y terneros (machos y hembras).

- Que durante el año 2009 continuaron los déficits hídricos acentuados en zonas de gran importancia en la producción ganadera, con la persistencia de los consecuentes inconvenientes en la producción de cría.

Que la continuidad de los efectos de esta sequía severa y prolongada ha generado distintas consecuencias negativas que impactan de manera adversa a la actividad ganadera.

Que dichas cuestiones climáticas han disminuido la oferta forrajera, provocando la mortandad de la hacienda o bien su evacuación, circunstancias éstas que podrían generar que en muchos casos deba ser irremediablemente remitida a faena con pesos inferiores a los establecidos mediante la citada Resolución N° 68/07 y sus modificatorias Nros. 42/09 y 437/09.

Que el Gobierno Nacional, consciente de esta problemática, mediante la citada Resolución N° 437/09 suspendió la medida que determine que el peso de faena, a partir del 1 de julio de 2009, debía ser de DOSCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (280 kg), trasladando dicha fecha al 1 de enero de 2010.

Que en atención a las razones expuestas, se considera conveniente proceder a la adecuación de la normativa vigente, sin desatender los objetivos perseguidos por la norma originaria.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 37 del Decreto N° 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley N° 24.307, por la Resolución N° 259 del 26 de febrero de 1992, modificada por su similar N° 103 del 24 de enero de 1994, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por el Decreto N° 1365 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

**Artículo 1°** — Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución N° 68 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 42 de fecha 23 de enero de 2009 y por el Artículo 1° de la Resolución N° 437 de fecha 7 de julio de 2009, ambas de la aludida ex Secretaría del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, por el siguiente:

"ARTICULO 3° — Sanciónense la comercialización con destino a faena o la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamonos y terneros (machos y hembras) cuyo peso de res con hueso lograda sea inferior a CIENTO TREINTA Y DOS KILOGRAMOS (132 kg) a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2008; de CIENTO CUARENTA Y TRES KILOGRAMOS (143 kg) desde el 1 de abril de 2008 y hasta el 31 de enero de 2010 y de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO KILOGRAMOS (154 kg) a partir del 1 de febrero de 2010".

**Art. 2°** — Sustitúyese el Artículo 4° de la citada Resolución N° 68/07, sustituido por el Artículo 2° de la aludida Resolución N° 42/09 y por el Artículo 2° de la también aludida Resolución N° 437/09 por el siguiente:

"ARTICULO 4° — A los fines de la aplicación del artículo anterior, no se considerará infracción si hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de las reses que componen la tropa se encuentra por debajo de los pesos mínimos de faena establecidos para cada período, y siempre que dichas reses superen los CIENTO DIECIOCHO KILOGRAMOS (118 kg) por res con hueso lograda, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2008; los CIENTO VEINTIOCHO KILOGRAMOS (128 kg) por res con hueso desde el 1 de abril de 2008 y hasta el 31 de enero de 2010 y los CIENTO TREINTA Y OCHO KILOGRAMOS (138 kg) desde el 1 de febrero de 2010. De incumplirse alguno de los DOS (2) parámetros de tolerancia mencionados, se considerará en infracción a la totalidad de las reses de mamonos y terneros (machos y hembras) que se encuentren por debajo del peso mínimo de faena definidos en el artículo precedente".

**Art. 3°** — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de Comercio Interior

### COMERCIO INTERIOR

Resolución 1/2010

**Establécese que las operaciones de comercialización de papel para diario deberán efectuarse por un precio igualitario. Pautas de cálculo.**

Bs. As., 6/1/2010

VISTO el Expediente N° S01:0534083/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y